

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18va Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria



IV CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 987 (Por el señor Muñiz Cortés)	DESARROLLO DEL OESTE (Con enmiendas en la Exposición de Motivos)	Para designar con el nombre de José “Cheo” Cordero Soto la Carr. 4444 del Barrio Cuchillas del Municipio de Moca y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas” y para otros fines
P. DEL S. 996 (Por el señor Muñiz Cortés)	DESARROLLO DEL OESTE; Y DE TURISMO Y CULTURA (Con enmiendas en el Decrétase)	Para designar el tramo de la Carretera PR 111 de Aguadilla, Moca y San Sebastián como “Ruta Gastronómica y Comercial Enrique A. Laguerre”.
R. C. DE LA C. 197 (Por el representante Rodríguez Aguiló)	GOBIERNO (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título)	Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la <u>dicha</u> Ley y el reglamento, la permuta de la parcela número 55, ubicada en la Carretera Estatal PR-681, km. 3.7 de la Comunidad Islote II del Departamento de la Vivienda al Municipio de Arecibo, a cambio de un bien inmueble o varios de éstos pertenecientes al referido gobierno municipal de valor similar al bien permutado, con el fin de transferirle la titularidad de este terreno al ayuntamiento, para que pueda concluir la construcción del Hotel Blue Marlin; y para otros fines.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DE LA C. 1619 (Por los representantes Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló y Navarro Suarez)	GOBIERNO (Con enmiendas en la Exposición de Motivos)	Para enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, a los fines de excluir a la Universidad de Puerto Rico como una entidad gubernamental cubierta por las disposiciones de dicha Ley; y para otros fines relacionados.
P. DE LA C. 1259 (Por el representante Méndez Núñez)	GOBIERNO (Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase)	Para declarar el mes de abril de cada año como el “Mes de la Industria Puertorriqueña” y el último sábado del mes de abril de cada año como “Día Hecho en Puerto Rico”, para promover así, la manufactura y los servicios hechos y ofrecidos por empresas cuya base de operación es Puerto Rico.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

RECIBIDO . . . 11:18 AM 11/14

TRAMITES Y RECORDS SENADO P
v/c/s

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 987

INFORME POSITIVO

25 de junio de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 987.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 987 tiene como propósito designar con el nombre de José "Cheo" Cordero Soto la Carr. 4444 del Barrio Cuchillas del Municipio de Moca y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas" y para otros fines.

Dentro de su trayectoria Don "Cheo" como le conocían, tuvo siempre de frente y como guía su efervescencia religiosa y temor a Dios. Inculcó en su familia dicho temor y el respeto a sus semejantes. No solo profesaba su religión, sino que la vivía y la practicaba. Desde los distintos frentes en que estuvo, el servicio a sus semejantes y a su pueblo fue su prioridad. Don "Cheo" dedicó su vida a servir a su comunidad en el Sector Cordero del barrio Cuchillas en Moca, Puerto Rico.

Para el pueblo de Moca, es un gran placer, un gran regocijo y honor el que un ciudadano del calibre como lo fue Don "Cheo" haya nacido en esta tierra.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación e investigación del Proyecto del Senado 987, le solicitó memorial a las siguientes agencias y municipios: Departamento de Transportación y Obras Públicas, Instituto de Cultura Puertorriqueña y Municipio de Moca, Compañía de Turismo, Cámara de Comercio del Oeste y Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste.

Municipio de Moca

Por parte del Municipio de Moca y su alcalde el Hon. José E. Avilés Santiago nos hicieron llegar una comunicación donde indican que avalan esta pieza legislativa sin ninguna objeción, que para ellos es un orgullo el poder reconocer a personas tan ejemplares que han aportado al país en el transcurso de sus vidas.

Instituto de Cultura Puertorriqueña

Por último, el Director Ejecutivo del ICP, el Sr. Carlos R. Ruiz Cortés por medio de su ponencia enviada el 25 de mayo de 2018, indica que el Instituto de Cultura Puertorriqueña objeta la medida presentada, ya que la persona nominada no cumple con los parámetros establecidos por la Ley Número 99, Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas y la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada.

La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres y perpetuar su memoria en los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. En su Artículo 3, la Ley Núm. 99, supra, dispone que: *"Salvo en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Denominadora de*

Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el Gobierno Municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal o sus agencias e instrumentalidades o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal...”.

La Ley de la Comisión además dispone que: “En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. La Comisión deberá, dentro de lo posible, escoger nombres de personas ilustres del pasado y otros nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición puertorriqueña. La Comisión tendrá, además, facultad para entrar en la revisión de los nombres por los que hoy día se conocen las diferentes vías o estructuras del Pueblo de Puerto Rico y las demás estructuras del país que están bajo su jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en esta Sección. A tal fin, podrá escuchar testigos y recibir evidencia en relación con cualquier cambio que en los nombres se desee realizar en bien del mejor interés público”.

Igualmente, la Ley Número 20 del 8 de marzo de 2007 enmienda la Ley de Municipios Autónomos. En el Artículo 2.004 - Facultades municipales en general, específicamente el inciso (k) dispone lo siguiente: “Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de ésta se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios. El alcalde determinará la denominación correspondiente, que deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos. En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. El municipio deberá, dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres del pasado identificadas con el municipio.”

El Artículo 2 de la medida presentada resuelve que “La Comisión Denominadora de

Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obra Públicas, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, en un término no mayor de treinta (30) días naturales, luego de aprobada la misma.”.

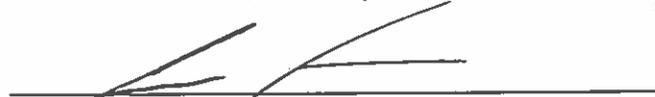
El Instituto de Cultura Puertorriqueña al final de su ponencia, recomienda que se consulte esta medida con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y Municipio de Moca.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Han pasado cuatro años desde la partida de Don “Cheo” el 8 de abril de 2014, y todavía el pueblo lo recuerda como una persona cooperadora, dedicada a su pueblo, a su familia y a la cristiandad. Se extraña la calidad de persona que era Don “Cheo” y exhorto a toda nuestra nueva generación a copiar los principios que poseía Don “Cheo” y que dejó marcados en nuestro pueblo de Moca.

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 987.

Respetuosamente sometido, en San Juan, Puerto Rico el __ de junio de 2018.



LUIS DANIEL MUÑOZ CORTÉS
PRESIDENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO DEL OESTE



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 987

17 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la comisión de Desarrollo del Oeste

LEY

Para designar con el nombre de José “Cheo” Cordero Soto la Carr. 4444 del Barrio Cuchillas del Municipio de Moca y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas” y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don José “Cheo” Cordero Soto nació el 19 de noviembre de 1922 y ya a temprana edad comenzó a servir a su país desde distintos frentes. Fue miembro del Ejército de los Estados Unidos de América, donde sirvió en la Segunda Guerra Mundial, posteriormente a ello fungió como Comerciante y Legislador Municipal en el Municipio de Moca y su labor más encomiable, desde otro frente lo fue el servir como ministro de la eucaristía.

Dentro de su trayectoria Don “Cheo” como le conocían, tuvo siempre de frente y como guía su efervescencia religiosa y temor a Dios. Inculcó en su familia dicho temor y el respeto a sus semejantes. No solo profesaba su religión, sino que la vivía y la practicaba. Desde los distintos frentes en que estuvo, el servicio a sus semejantes y a su pueblo fue su prioridad. Don “Cheo” dedicó su vida a servir a su comunidad en el Sector Cordero del barrio Cuchillas en Moca, Puerto Rico.

Levantó y forjó a su familia dentro de un marco de respeto y guiados por principios religiosos donde el amar al prójimo como así mismo era la base familiar. Procreó cinco hijos, dos mujeres y tres hombres quienes son ejemplo de buenos ciudadanos, ello gracias los cimientos sembrados por éste y su esposa.

Don "Cheo" Cordero fue una persona digna de admirar y de su conducta repetir; tanto desde su desempeño como comerciante hasta su afán por realizar el bien. ~~hasta su devoción por su espiritual que tanto profesaba.~~

Para el pueblo de Moca, es un gran placer, un gran regocijo y honor el que un ciudadano del calibre como lo fue Don "Cheo" haya nacido en esta tierra. ~~esa tierra.~~

Han pasado cuatro años desde la partida de Don "Cheo" el 8 de abril de 2014, y todavía el pueblo lo recuerda como una persona cooperadora, dedicada a su pueblo, a su familia y a la cristiandad. Se extraña la calidad de persona que era Don "Cheo" y exhorto a toda nuestra nueva generación a copiar los principios que poseía Don "Cheo" y que dejó marcados en nuestro pueblo de Moca.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se designa con el nombre de José "Cheo" Cordero Soto la Carr. 4444
2 en el Barrio Cuchillas del Municipio de Moca y eximir tal designación de las
3 disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida
4 como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas" y para
5 otros fines.

6 Artículo 2.- El Director (a) deberá rotular la carretera descrita en el Artículo
7 anterior de conformidad con las disposiciones de esta Ley, y eximir al Director (a)
8 del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio
9 de 1971, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora
10 de Estructuras y Vías Públicas".



1 Artículo 3.- Los gastos a incurrirse por la rotulación de la Carr. 444 que transcurre
2 del Barrio Cuchillas hacia el Barrio Rocha podrán ser sufragados con aportaciones
3 privadas, municipales, estatales o federales.

4 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 25 18 AM 11:05
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 996

INFORME POSITIVO CONJUNTO

25 de junio de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Desarrollo del Oeste y Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del Proyecto del Senado 996.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 996 tiene como propósito designar el tramo de la Carretera PR 111 de Aguadilla, Moca y San Sebastián como "Ruta Gastronómica y Comercial Enrique A. Laguerre".

Brindarles a nuestros ciudadanos las riquezas gastronómicas y herencia cultural son precisamente atributos que nos destacan, buscando así, disfrutar en ellos las experiencias auténticas, aportando en el mercado un mayor crecimiento comercial. Nuestra capacidad de poner en valor esta oferta, nos permitirá posicionarnos como un destino competitivo y atractivo, no solo para nuestros turistas, sino también para nosotros los ciudadanos puertorriqueños.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Desarrollo del Oeste y la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación del P. del S. 996 han recibido ponencias de: Municipio de Aguadilla, Municipio de Moca, Banco Desarrollo Económico para Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Departamento de Recreación y Deportes, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Departamento de Hacienda, Compañía de Turismo y Departamento de Transportación

y Obras Públicas.

Municipio de Moca

El Alcalde del Municipio de Moca, Hon. José E. Avilés Santiago envió su memorial explicativo el 30 de mayo de 2018 y como primera observación señala que mediante la Resolución Conjunta Número 62 (R.C. de la C. 851) con fecha de enero de 2006, se designa la PR 111 que discurre entre los municipios de Aguadilla, Moca, San Sebastián, Lares y Utuado con el nombre de Enrique Laguerre Vélez. En el municipio de Moca existe una gran cantidad de actividades comerciales, industriales y de servicios, por lo cual se apoya esta medida legislativa y el municipio recomienda que este proyecto sea aprobado por el Senado de Puerto Rico.

Instituto de Cultura Puertorriqueña

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, por medio de su Director Ejecutivo, el Sr. Carlos R. Ruiz Cortés nos expresaron sus comentarios los cuales explican que:

“El Plan de Gobierno para Puerto Rico, estipula que “se establece mediante política pública el reconocimiento y protección del patrimonio intangible puertorriqueño. Dicho patrimonio incluye el teatro, la música, la danza, los juegos y ritos folclóricos, las artesanías y la gastronomía como manifestaciones de gran valor inherentes al patrimonio de Puerto Rico”. Indica además que, para procurar la transmisión de nuestro patrimonio intangible a futuras generaciones, debemos desarrollar y promover el empresarismo cultural mediante la revisión de leyes relacionadas y la restructuración de iniciativas que fomenten su desarrollo...”

Por todo lo cual, el Instituto de Cultura Puertorriqueña no tiene reparos en que se apruebe dicha legislación y se le ordene a la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico que procure la coordinación y la colaboración efectiva de las diferentes Agencias del Gobierno o cualquier otra que sea necesaria para cumplir con los propósitos establecido para que dicho proyecto se convierta en ley.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Secretario, el Sr. Carlos M. Contreras Aponte del Departamento de Transportación y Obras Públicas somete su ponencia el 11 de junio de 2018. Reitera su disposición ante la iniciativa del Senador, la cual indica que es importante que la Compañía de Turismo le brinde a DTOP un informe de las atracciones turísticas y mesones gastronómicos identificados, para que personal técnico de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) realice una evaluación pertinente. El Departamento de Transportación y Obras Públicas estará disponible para brindar asesoría técnica para el cumplimiento con las especificaciones y los parámetros que establece el Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas y las Guías para la Selección e Instalación de Rótulos de Orientación.

No obstante, DTOP nos indica su preocupación relacionado a la otorgación de fondos y recurso humano necesario para el proyecto, pero entendemos que los costos de la rotulación son mínimos y que el impacto al turismo será uno mayor para nuestra isla. Muy importante recalcar, que tan reciente como en el mes de septiembre del año

anterior, recibimos ataques atmosféricos que dejaron a nuestro Puerto Rico sumergido en la desesperación; esta legislación viene a brindarle oportunidad a nuestro turismo interno, resaltando así, las bellezas y gastronomía de nuestro país.

Luego de este análisis el Departamento de Transportación y Obras Públicas sugiere lo siguiente:

Enmendar el texto del Artículo el texto del Artículo 2 para añadir al final el siguiente párrafo:

"...Se faculta a la Compañía de Turismo a entrar en acuerdos con el sector privado para el financiamiento e instalación de la rotulación que contempla este artículo, disponiéndose que para la instalación de cualquier rótulo en la servidumbre de paso "right of way" se deberá contar con el endoso del Departamento de Transportación y Obras

Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación. "

Enmendar y sustituir el texto del Artículo 4, para que lea como sigue:

"El Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación deberán proveer la asesoría técnica necesaria a los fines de velar por que la rotulación que anuncie y dirija el recorrido que conduzca a la "Ruta Gastronómica y Comercial Enrique A. Laguerre", cumpla con los criterios y especificaciones establecidos en el

"Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito en las Vías Públicas" (MUTCD, por sus siglas en inglés) y las "Guías para la Selección e Instalación de Rótulos de Orientación de la Autoridad de Carreteras y Transportación".

Eliminar el Artículo 5, para eximir al Secretario del DTOP del cumplimiento con las disposiciones de Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas". Entendemos que dicho artículo resulta innecesario, ya que la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es el organismo que, aprueba los nombres que sean propuestos para denominar propiedad pública, incluyendo carreteras. En este caso, el tramo de carretera que nos ocupa ya fue designado con el nombre de "Enrique A. Laguerre" y le compete a la Compañía de Turismo expresarse en cuanto a su designación como "ruta gastronómica".

En conclusión, el Departamento de Transportación y Obras Públicas no tiene objeción a que la medida pueda continuar con el trámite legislativo y están a la mejor disposición para colaborar con el Proyecto del Senado 996.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio sometió sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 996, por medio del Lcdo. Gabriel Maldonado González,



Asesor Legal General y en Asuntos Legislativos. Por lo que proponen, que se evalúen los comentarios de la Compañía de Turismo y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, ya que los presupuestos de estas compañías se verán impactados por las diferentes medidas sobre las rutas gastronómicas. El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, reconoce que la industria del turismo es una de las piezas claves para asegurar el éxito de la Isla y fomentar la economía.

Compañía de Turismo

La Compañía de Turismo, emitió sus comentarios el 12 de junio de 2018, por medio de la Directora Ejecutiva, la Sra. Carla Campos Vidal en donde establecen que existe un procedimiento interno para el desarrollo de las Rutas que incluye el proceso de diseño, planificación, adiestramiento y, por último, de implantación por parte de la industria turística. Este régimen incluye, sin limitar, lo siguiente:

1. Definir el proyecto (nombre y razón de ser);
2. Delimitar la ruta (los lugares);
3. Evaluar si la ruta tiene la infraestructura física y fiscal para recibir visitantes;
4. Levantar información de cada punto de interés seleccionado;
5. Planificar la logística de la ruta (duración, costo, transportación, promoción, entre otros asuntos)
6. Redacción de un opúsculo (brochure) con mapa e información de la ruta y maneras de accederla;
7. Adiestrar a los guías turísticos certificados por la Compañía que ofrecerán y harán la ruta; y
8. Anuncio y Promoción.

La Compañía de Turismo expresó sus comentarios y cito: *"Las medidas bajo estudio proponen diseñar rutas panorámicas y gastronómicas a través de pueblos de sectores de abundancia en cultura, historia, paisajes espectaculares y particular gastronomía. Ciertamente, las "Rutas" se han convertido en un producto de mercadeo y promoción de gran popularidad. Sin embargo, resulta fundamental para su éxito, la calidad del servicio y la garantía de un buen producto. Por ello, muy respetuosamente la Compañía no recomienda que cada "Rutas" sea creada mediante legislación, de forma independiente. Una de las limitaciones de crearla por ley es la amenaza de que dichas rutas decaigan y pierdan su atractivo, calidad o vigencia. Recordemos que muchas rutas son creadas por los gobiernos municipales y compañías privadas y la Compañía en muchos de estos casos no tiene control de la planificación, desarrollo y calidad de estas rutas. El obligar mediante ley a la Compañía a desarrollar "Rutas" específicas tiene repercusiones en todos los aspectos promocionales del turismo, en los proyectos principales de nuestra Administración, pero, sobre todo, un impacto fiscal considerable. Otra limitación de crear "Rutas" mediante legislación es que se le limita a la Compañía la autoridad y peritaje para determinar la viabilidad y pertinencia del desarrollo de una ruta turística.*

De igual manera cabe destacar el impacto fiscal que tienen las medidas que nos ocupan. Tomemos por ejemplo la creación de un mapa interactivo y un Landing page con la información de cada ruta gastronómica. Nuestra página cibernética ("website") no permite hacer un mapa interactivo por el momento y el costo por cada ruta es aproximadamente \$20,000.00. El mismo impacto fiscal tiene la rotulación de carreteras. Todos estamos de acuerdo en la importancia de la rotulación. No obstante, la realidad fiscal presente dificulta la adjudicación de fondos del erario para la rotulación necesaria. La Compañía, junto a representantes del DTOP, sostuvo reuniones con personal de la Federal Highway Administration con el fin de auscultar la posibilidad de allegar fondos federales para la rotulación de áreas turísticas, debidamente inventariadas, en Puerto Rico. Como resultado de dicho esfuerzo, la agencia federal informó a la Compañía que no podía hacer gestiones, ni solicitar fondos, por falta de legitimación. La jurisdicción para petitionar fondos federales para rotulación es una función inherente y exclusiva del DTOP. No empece lo anterior, en varias instancias la Compañía se ha visto en la obligación de rotular áreas turísticas para garantizar el acceso a lugares turísticos de alto perfil, con un alto costo de materiales."

La Compañía de Turismo está de acuerdo con los propósitos de estos proyectos de Ley, sin embargo, están preparando varios proyectos gastronómicos que incluyen la designación de sobre cincuenta (50) rutas y zonas gastronómicas en todas las regiones de la isla. En conclusión, la compañía de Turismo sugiere que, en lugar de atender la designación de rutas y zonas Gastronómicas de forma individual por la vía legislativa, le permitan atender la necesidad de estas Rutas de manera uniforme con guías y un procedimiento que garantice el desarrollo del Turismo Gastronómico. Los mismos, están conscientes de la importancia del turismo y por eso exponen con tanto énfasis su opinión para el beneficio de nuestra isla.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda, mediante un comunicado el 11 de junio de 2018, por parte de la Lcda. Marilyn Cruz Vargas, Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales, luego de su análisis referente sobre esta pieza legislativa, indica que el Departamento no tiene ningún efecto en la misma. Es necesaria la evaluación por parte del Departamento de aquellas medidas que tengan un impacto al Fondo General dentro de la modalidad de ingresos. Cada proyecto que pueda tener un potencial impacto en la modalidad de gasto, tales como distribuciones presupuestarias, quien ostenta la pericia para emitir comentarios es la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"). De tener un potencial impacto en el plan fiscal de nuestro gobierno, también es recomendable contar con la evaluación de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAP").

Municipio de Aguadilla

El 22 de mayo de 2018 mediante memorial explicativo el Alcalde de Aguadilla el Hon. Carlos Méndez Martínez explicó estar en disposición para colaborar con dicha pieza legislativa. Respaldando la misma, ya que se caracteriza por una variedad

gastronómica y cultural, adicional, no tienen ninguna objeción para que se le asigne el nombre de Enrique Laguerre ya que considerado el más importante cultor viviente de la palabra escrita.

Departamento de Recreación y Deportes

La Secretaria del Departamento de Recreación y Deportes la Lcda. Adriana G. Sánchez Parés reconoce que la medida es una loable, por lo que recomienda que la Comisión de Desarrollo del Oeste le solicite memoriales explicativos a la Compañía de Turismo, Organización de Mercadeo de Destino de Puerto Rico, Departamento der Desarrollo Económico y Comercio(DDEC) así como pequeñas y medianos comercios que operan desde el tramo objeto de la medida.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Departamento de Recursos Naturales por medio de su secretaria, la Sra. Tania Vázquez Rivera expresa en su memorial explicativo, entienden que este proyecto persigue un fin loable por ende avalan esta medida y están a disposición para aportar en la discusión de toda aquella medida que tengan como meta la conservación, preservación y estudio de los recursos naturales y el ambiente. Cabe mencionar, que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales señalan que es pertinente mencionar como parte de la discusión de la medida, que en el área varios cuerpos de la hidrografía de las zonas intersecan su rumbo mientras que en otros, sus cursos fluyen bastante paralelos a la ruta vial; entre estos cuerpos se destaca el Río Culebrinas de recorrido a través de los tres municipios asociados al proyecto en evaluación, La Quebrada Collazo con su salto de agua particular cruza la ruta vial en la zona de San Sebastián. Las vistas de paisajes particulares, como la Sierra Cársica de Jaicoa en las jurisdicciones municipales de Aguadilla y Moca, y las bases septentrionales de la Cordillera Central que forman parte de la jurisdicción municipal de San Sebastián, todas se aprecian a mediana y larga distancia desde distintos ángulos visuales en el recorrido de la ruta vial PR-III. Por otra parte, las zonas transicionales entre dos geologías distintas pueden acarrear problemas de alta susceptibilidad a deslizamientos por la presencia de depósitos de deslizamientos o suelos de alta susceptibilidad a ello. Recomendamos que la ACT tome esto en consideración en los comentarios técnicos que tenga a bien hacer con respecto al proyecto toda vez la ruta vial PR-III podría discurrir sobre depósitos o suelos de este tipo.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

El área Oeste de la Isla es reconocida por sus diferentes riquezas naturales, playas, y gastronomía, por lo cual el propósito de esta medida es fomentar el turismo gastronómico y dar a conocer nuestros más preciados tesoros: gastronomía y turismo. Luego de analizar y estudiar los memoriales de cada agencia con jurisdicción, la Comisión de Desarrollo del Oeste y la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de este Informe

Positivo Final Conjunto junto con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico adjuntado.

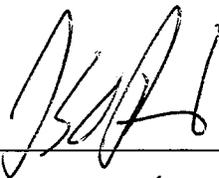
Respetuosamente sometido, en San Juan, Puerto Rico el __ de junio de 2018.



LUIS DANIEL MUÑIZ CORTÉS

PRESIDENTE

COMISIÓN DE DESARROLLO DEL OESTE



HON. JOSÉ O. PÉREZ ROSA

PRESIDENTE

COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 996

17 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de Desarrollo del Oeste; y de Turismo y Cultura

LEY

Para designar el tramo de la Carretera PR 111 de Aguadilla, Moca y San Sebastián como "Ruta Gastronómica y Comercial Enrique A. Laguerre".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Isla Puerto Rico tiene una identidad única y conectora, resultado de nuestras tradiciones y costumbres. Reconociendo la importancia de la gastronomía dentro del desarrollo económico y turístico de la Isla, queremos resaltar lo que ya somos dentro nuestro entorno. Por esto, se crea la "Ruta Gastronómica y Comercial Enrique A. Laguerre" de Aguadilla, Moca y San Sebastián, la cual tiene como propósito enfatizar y destacar el gran prestigio y calidad de nuestros encantos, tanto gastronómico como comerciales.

Brindarles a nuestros ciudadanos las riquezas gastronómicas y herencia cultural son precisamente atributos que nos destacan, buscando así, disfrutar en ellos las experiencias auténticas, aportando en el mercado un mayor crecimiento comercial. Nuestra capacidad de poner en valor esta oferta, nos permitirá posicionarnos como un destino competitivo y atractivo, no solo para nuestros turistas, sino también para nosotros los ciudadanos puertorriqueños.

once
JTB

Las rutas panorámicas crean nuevas zonas de turismo donde buscan potenciar varios mercados, fortaleciendo así diferentes áreas locales de alta concentración de producto gastronómico, entre ellos: restaurantes, haciendas y fincas agrícolas. Con esto, le ofrecemos al público, tanto local como internacional, lo mejor que tiene la Isla en gastronomía y comercio.

El turismo gastronómico ha demostrado su importancia para la industria turística, ya que los viajeros han hecho de la gastronomía uno de los principales motivos de su visita a un destino, sobre todo, si saben que hay festivales gastronómicos, restaurantes y lugares específicos para degustar platillos locales y donde puedan experimentar los atributos de una región que se especializa en la producción de alimentos. De hecho, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), al momento de decidir un viaje, el 25% de los viajeros considera la comida como un detalle importante. Mientras que un 58% está interesado en realizar un viaje gastronómico. Además, la Organización Mundial del Turismo (OMT) afirma que: "la gastronomía de calidad es un factor decisivo en la satisfacción de los turistas, ya que produce un recuerdo imborrable en la experiencia vivida".

El área oeste de Puerto Rico es uno de los favoritos entre los amantes de las playas y los bellos atardeceres, pero esta región ofrece muchísimo más para todo tipo de visitantes; cuenta con destinos obligados a visitar al menos una vez en la vida, como también lugares menos conocidos que son tanto o más interesantes. En ejemplo, el Municipio de Aguadilla ofrece una pista de patinaje sobre hielo y en adición, cuenta con hermosas playas tales como: "Crashboat Beach", Playa Rompe Olas y Playa Peña Blanca.

También, dicha Carretera PR 111 en Moca, cuenta con el Parque La Moca y el Museo del Mundillo y en nuestro pueblo de San Sebastián, podemos encontrar el Complejo Deportivo, Hacienda la Fe, entre otros.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa, considera necesario promover que se continúe desarrollando el sector turístico por todas las municipalidades de Puerto Rico.

Es por lo antes expuesto, que se declare el tramo de la Carretera PR 111 de Aguadilla, Moca y San Sebastián, como "Ruta Gastronómica y Comercial Enrique A. Laguerre".

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se designa el tramo de la Carretera PR 111 de Aguadilla, Moca y San
2 Sebastián como "Ruta Gastronómica y Comercial Enrique A. Laguerre".

3 Artículo 2.- Se ordena y faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para
4 que, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la
5 Autoridad de Carreteras, preparen un plan de rotulación y distribución de mapas para
6 identificar las carreteras y lugares de interés del recorrido de la "Ruta Gastronómica y
7 Comercial Enrique A. Laguerre". A tenor con lo dispuesto en este Artículo, en el plan de
8 rotulaciones se permitirá la rotulación por medio de entidades interesadas, públicas o privadas,
9 siempre y cuando estén en coordinación con la Compañía de Turismo, el Departamento de
10 Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras.

11 Artículo 3.- Se le ordena al Director de la Compañía de Turismo de Puerto
12 Rico, el promocionar a través de sus páginas de Internet y sus redes sociales los lugares
13 a visitar en la "Ruta Gastronómica y Comercial Enrique A. Laguerre" y que incluya
14 todos los lugares de interés tanto gastronómicos y comerciales de tales pueblos; así
15 como también un mapa interactivo de dicha área.

16 Artículo 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas establecerá la
17 reglamentación necesaria para el establecimiento de rótulos que anuncien y dirijan el
18 recorrido que conduzca a la "Ruta Gastronómica y Comercial Enrique A. Laguerre".

1 Artículo 5.- Se exime al Secretario del Departamento de Transportación y Obras
2 Públicas y/o Autoridad de Carreteras y Transportación establecerán ~~establecerá~~ del el
3 cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961,
4 según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de
5 Estructuras y Vías Públicas" para los fines de la designación que se requiere en esta ley.

6 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO
COMISIONES Y SERVICIOS SENADO P.R.
Kladel

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 197

INFORME POSITIVO

25 de junio de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la **R. C. de la C. 197**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 197**, según aprobada por la Cámara de Representantes, tiene el propósito de ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la permuta de la parcela número 55, ubicada en la Carretera Estatal PR-681, km. 3.7 de la Comunidad Islote II del Departamento de la Vivienda al Municipio de Arecibo, a cambio de un bien inmueble o varios de éstos pertenecientes al referido gobierno municipal de valor similar al bien permutado, con el fin de transferirle la titularidad de este terreno al ayuntamiento, para que pueda concluir la construcción del Hotel Blue Marlin; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

I. Introducción

Conforme expresa la Exposición de Motivos de la medida, la Administración Municipal de Arecibo ha sido proactiva en aprovechar las ventajas que ha generado la ubicación de la estatua de Cristóbal Colón en el Barrio Islote y el consabido flujo de visitantes y movimiento económico que ha traído consigo. Ante ello, el Municipio de Arecibo ha elaborado un plan alrededor de éste y otros atractivos con el propósito de reactivar la economía local.

Con ello en mente, el Municipio de Arecibo se ha dado a la tarea de construir el Blue Marlin Hotel para complementar los esfuerzos de la empresa privada por levantar la industria turística de la zona. A esos fines, el Municipio de Arecibo ya comenzó a construir el referido complejo hotelero y ha realizado una inversión millonaria en su

diseño, planificación y proceso de permisos con la esperanza de que el proyecto aumente las mermadas arcas del ayuntamiento.

Sin embargo, la liquidez para culminar dicho hotel se ha visto comprometida ante el nuevo panorama fiscal de la Isla. A tono con ello, se han identificado las fuentes de ingresos necesarias para finiquitar la obra. El autor de la medida indica que el Blue Marlin Hotel va a ser una herramienta económica esencial dirigida a convertir a Arecibo en un destino turístico aún más importante. Por lo tanto, asegura que es esencial que estos planes estratégicos no se vean frustrados.

Actualmente, el terreno donde se construye el Hotel Blue Marlin le pertenece al Departamento de Vivienda. Previo al comienzo de la obra, la parcela número 55, ubicada en la Carretera Estatal PR-681, km. 3.7 de la Comunidad Islote II, en Arecibo, lugar donde se construye la hospedería, era un solar baldío que carecía de uso alguno y no generaba actividad económica para el gobierno, ya sea estatal o municipal. En ese sentido el Municipio de Arecibo rescató dicha parcela para ponerla a funcionar a favor de sus ciudadanos.

Por lo tanto, el autor manifiesta que es indispensable que la titularidad de este terreno sea transferida al Municipio de Arecibo para evitar cualquier tipo de obstáculo o impedimento a la terminación de este proyecto que serviría como punta de lanza al turismo de la región. Tomando en consideración las circunstancias económicas en que se encuentra el Gobierno Estatal y el contexto histórico que vive nuestra Isla, el Municipio de Arecibo entiende que el proceso adecuado para realizar la transferencia debe ser mediante permuta. De esa manera, se protegen los intereses estatales y municipales. A esos fines, el Gobierno Municipal de Arecibo ha identificado inmuebles en su inventario para realizar una permuta con el Departamento de Vivienda.

No obstante, la situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que esta Asamblea Legislativa, por medio de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario público. En ella se establece que: "se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general." Cónsono con lo anterior, la medida busca referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles (el Comité), según se establece en dicha Ley.

En su Artículo 5.06, la Ley 26-2017 establece los deberes y obligaciones del Comité, entre las cuales se encuentran: a. establecer mediante reglamento un procedimiento uniforme, eficiente y efectivo para la disposición y transferencias de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, ya sea mediante subasta pública a viva voz, subasta pública en sobre sellado o mediante venta directa. Dicho procedimiento deberá

proveer un sistema justo de competencia que garantice el interés público. El Comité deberá disponer claramente cuándo se podrá hacer una venta directa. b. coordinar, junto con la Junta Revisora de Propiedad Inmueble creada en virtud de la Ley 235-2014, la preparación y/o actualización de un inventario oficial de todas las propiedades inmuebles de todas las agencias, dependencias, instrumentalidades, y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, excluyendo las propiedades de la Universidad de Puerto Rico. c. obtener por parte de la Junta Revisora de Propiedad Inmueble, una certificación en la que se incluyan todas las propiedades inmuebles que están disponibles para su disposición por razón de no ser necesitadas para ser habilitadas por alguna agencia, dependencia, instrumentalidad o corporación pública de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. d. evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité. e. realizar cualquier tipo de estudio, inspección, análisis, u otra gestión sobre las propiedades inmuebles, incluyendo el asegurarse que estén debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad y que tengan el título y cualquier otro requerimiento exigido por ley al corriente. f. tasar los bienes inmuebles objeto de disposición. Para ello podrá requerir y utilizar el personal necesario, utilizando el mecanismo establecido en la Ley 8-2017. (Énfasis suplido).

II. Ponencias y Memoriales Explicativos

Para la evaluación de esta iniciativa legislativa, la Comisión solicitó memoriales explicativos a varias entidades. A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades concernidas.

El Departamento de la Vivienda (en adelante "Departamento"), por conducto de su Secretario, Fernando A. Gil Enseñat, expresó que poseían la titularidad y custodia de los terrenos identificados como parcela número 55, ubicada en la Carretera Estatal PR-681, km. 3.7 del barrio Islote II en el Municipio de Arecibo, con cabida superficial de 14,940.54 metros cuadrados, equivalentes a 3.801 cuerdas (la "Parcela").

De igual forma, indicó que el Departamento cuenta con la facultad para permutar sus propiedades sujeto a las siguientes limitaciones:

(g) Celebrar los convenios o acuerdos que sean necesarios y convenientes con la empresa privada y administraciones municipales dirigidos a **promover y facilitar el desarrollo de viviendas de interés social**, sujeto a lo dispuesto en la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987 (17 L.P.R.A. secs. 891 et seq.) y otras leyes aplicables. A estos propósitos el Secretario podrá comprar o adquirir por cualquier otro medio, vender, ceder y permutar aquellos terrenos y otros bienes inmuebles útiles **para el desarrollo de estas viviendas**. Art. 4(g), Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada "Ley Orgánica del Departamento". (Énfasis en el original.)

Por otro lado, indicó que la Ley 26-2017 adoptó como política pública, entre otras, el viabilizar el uso de las propiedades inmuebles en desuso con el fin de obtener aportaciones adicionales al erario. Al respecto, dispone:

[..] se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. Id., Art. 5.01.

A dichos fines, se creó el Comité como el ente con facultad para evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento u otra forma de traspaso de posesión de bienes inmuebles que sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, incluyendo a los municipios de Puerto Rico. Id., Art. 5.06(d).

Según manifestó, al presente, el Departamento ha evaluado la permuta objeto de la presente medida, y ha concluido que, en la medida en que la propiedad que se reciba a cambio de la parcela antes descrita sea adecuada para el desarrollo de vivienda de interés social, la permuta sería de provecho para la agencia.

Conforme informó, el Departamento y el Municipio se encuentran actualmente en un proceso de negociación con el fin de lograr un acuerdo que resulte en el mejor interés del pueblo de Puerto Rico conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Finalmente, expresó que coincide con la intención de la presente medida, en cuanto a someter la permuta de la parcela número 55, ubicada en la Carretera Estatal PR-681, km. 3.7 de la Comunidad Islote II para evaluación del Comité. Y es por ello que el Departamento endosa su aprobación.

CONCLUSIÓN

Tomando todo lo anterior, esta Comisión considera que la presente medida busca preservar y salvaguardar el interés público, haciendo posible la transferencia de una propiedad de una agencia a un municipio para poder utilizar un predio en desuso en beneficio de la comunidad que lo rodea. De igual forma, se crea un mecanismo para que la agencia obtenga en permuta una propiedad adecuada para el desarrollo de vivienda de interés social. Estamos convencidos que lo anterior, redundará en una mejor utilización de los recursos del Estado que al día de hoy no tiene función y es cónsono con los fines que promueve la Ley 26-2017, según enmendada.

Mediante la Ley 26-2017, según enmendada, como ya discutimos se crea un Comité para que este se encargue de evaluar y determinar el mejor uso a las propiedades del Gobierno de Puerto Rico. Con ello en mente, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida con las correspondientes enmiendas, cuyo propósito sería que se remita a la consideración del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles la propuesta transferencia del predio antes mencionado y que una vez culminado su evaluación,

remita un informe final a la Asamblea Legislativa en o antes de noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 197**, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, **con las enmiendas** incluidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno



ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(14 DE MAYO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 197

23 DE JUNIO DE 2017

Presentada por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la *dicha* Ley y el reglamento, la permuta de la parcela número 55, ubicada en la Carretera Estatal PR-681, km. 3.7 de la Comunidad Islote II del Departamento de la Vivienda al Municipio de Arecibo, a cambio de un bien inmueble o varios de éstos pertenecientes al referido gobierno municipal de valor similar al bien permutado, con el fin de transferirle la titularidad de este terreno al ayuntamiento, para que pueda concluir la construcción del Hotel Blue Marlin; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de los momentos difíciles por los que atraviesa Puerto Rico, el Municipio de Arecibo se está preparando para la bonanza económica que le depara el futuro. El ensamblaje y elevación de la estatua de Cristóbal Colón en el Barrio Islote de Arecibo ha generado mucho interés público y económico en la ciudad, la cual ha visto un aumento en el tráfico de personas que visitan a diario la inmensa estructura.

La Administración Municipal ha sido proactiva en aprovechar las ventajas que ha generado la ubicación de la estatua y el consabido flujo de movimiento económico que ha traído consigo. Ante ello, el Municipio de Arecibo ha elaborado un plan alrededor de éste y otros atractivos con el propósito de reactivar la economía local.

Con ello en mente, el Municipio de Arecibo se ha dado a la tarea de construir el Blue Marlin Hotel para complementar los esfuerzos de la empresa privada por levantar la industria turística de la zona. A esos fines, el Municipio de Arecibo ya comenzó a construir el referido complejo hotelero y ha realizado una inversión millonaria en su diseño, planificación y proceso de permisos con la segura esperanza de que el proyecto aumente las mermadas arcas del ayuntamiento.

Sin embargo, la liquidez para culminar dicho hotel se ha visto comprometida ante el nuevo panorama fiscal de la Isla. A tono con ello, se han identificado las fuentes de ingresos necesarias para finiquitar la obra. ~~Sabemos~~ Esperamos que el Blue Marlin Hotel va a ser una herramienta económica esencial dirigida a convertir a Arecibo en un destino turístico aún más importante. Por lo tanto, es esencial que estos planes estratégicos no se vean frustrados.

Actualmente, el terreno donde se construye el Hotel Blue Marlin le pertenece al Departamento de Vivienda. Previo al comienzo de la obra, la parcela número 55, ubicada en la Carretera Estatal PR-681, km. 3.7 de la Comunidad Islote II, en Arecibo, lugar donde se construye la hospedería, era un solar baldío que carecía de uso alguno y no generaba actividad económica para el gobierno, ya sea estatal o municipal. En ese sentido el Municipio de Arecibo rescató dicha parcela para ponerla a funcionar a favor de sus ciudadanos.

 Por lo tanto, es indispensable que la titularidad de este terreno sea transferida al Municipio de Arecibo para evitar cualquier tipo de obstáculo o impedimento a la terminación de este proyecto que serviría como punta de lanza al turismo de la región. Tomando en consideración las circunstancias económicas en que se encuentra el Gobierno Estatal y el contexto histórico que vive nuestra Isla, el Municipio de Arecibo entiende que el proceso adecuado para realizar la transferencia debe ser mediante permuta. De esa manera, protegemos los intereses estatales y municipales. A esos fines, el Gobierno Municipal de Arecibo ha identificado inmuebles en su inventario para realizar una permuta con el Departamento de Vivienda.

La Administración Municipal ha sido proactiva ante el interés que ha generado la estatua y el consabido flujo de movimiento económico que ha traído consigo. Ante ello, el Municipio de Arecibo ha elaborado un plan alrededor de éste y otros atractivos con el propósito de reactivar la economía local. En vista de lo anterior es forzoso concluir que el mejor interés público se materializa con el mencionado activo en manos del gobierno municipal. De esta forma, garantizamos el desarrollo económico de

nuestros constituyentes, por adelantado, aún más, en los esfuerzos para convertir a Arecibo en un destino turístico de relieve mundial.

La situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que esta Asamblea Legislativa, por medio de la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, Ley 26-2017, según enmendada, adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario público. En ella se establece que: “se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general.” Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. Para lograr cumplir con la política pública, se debe referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, según se establece en la Ley.

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” (Ley 26-2017), establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de “establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos”.

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017. Ejemplo de ello, es la Orden Ejecutiva 2017-032, y el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (el Comité), para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesaria o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad, como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

En su Artículo 5.06, la Ley 26-2017 establece los deberes y obligaciones del Comité, entre las cuales se encuentran: a. establecer mediante reglamento un procedimiento uniforme, eficiente y efectivo para la disposición y transferencias de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, ya sea mediante subasta pública a viva voz, subasta pública en sobre sellado o mediante venta directa. Dicho procedimiento deberá proveer un sistema justo de competencia que garantice el interés público. El Comité deberá disponer claramente cuándo se podrá hacer una venta directa. b. coordinar, junto con la Junta Revisora de Propiedad Inmueble creada en virtud de la Ley 235-2014, la preparación y/o actualización de un inventario oficial de todas las propiedades inmuebles de todas las agencias, dependencias, instrumentalidades, y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, excluyendo las propiedades de la Universidad de Puerto Rico. c. obtener por parte de la Junta Revisora de Propiedad Inmueble, una certificación en la que se incluyan todas las propiedades inmuebles que están disponibles para su

disposición por razón de no ser necesitadas para ser habilitadas por alguna agencia, dependencia, instrumentalidad o corporación pública de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. d. evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité. e. realizar cualquier tipo de estudio, inspección, análisis, u otra gestión sobre las propiedades inmuebles, incluyendo el asegurarse que estén debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad y que tengan el título y cualquier otro requerimiento exigido por ley al corriente. f. tasar los bienes inmuebles objeto de disposición. Para ello podrá requerir y utilizar el personal necesario, utilizando el mecanismo establecido en la Ley 8-2017. (Énfasis suplido).

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
 2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de
 3 Cumplimiento con el Plan Fiscal", a que conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017,
 4 según enmendada, y el reglamento aprobado, evalúe la transacción de permuta respecto a
 5 la parcela número 55, ubicada en la Carretera Estatal PR-681, km. 3.7 de la Comunidad
 6 Islote II del Departamento de Vivienda al Municipio de Arecibo, a cambio de cualquier
 7 bien inmueble o varios de éstos pertenecientes al referido gobierno municipal de valor
 8 similar al bien permutado, con el fin de transferirle la titularidad de este terreno al
 9 ayuntamiento para que pueda concluir la construcción del Hotel Blue Marlin; y para
 10 otros fines.

11 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
 12 deberá evaluar la propuesta en un término improrrogable de treinta (30) días
 13 laborables. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una
 14 determinación final se entenderá aprobada la permuta propuesta por lo que deberán
 15 iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la misma.

1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.

A handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of a stylized, cursive letter 'M' followed by a horizontal flourish.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 25 18 PM 11:41
SECRETARÍA Y REGISTRO SENADO P.R.

Udeke

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
P. de la C. 1619

INFORME POSITIVO

25 de junio de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del **P. de la C. 1619**, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

mm
El Proyecto de la Cámara 1619 tiene como propósito enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico", a los fines de excluir a la Universidad de Puerto Rico como una entidad gubernamental cubierta por las disposiciones de dicha Ley; y para otros fines relacionados.

Para la evaluación del Proyecto de la Cámara 1619, ésta Comisión de Gobierno recibió la ponencia de la Universidad de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

I. Introducción

La Exposición de Motivos de la presente medida establece que la Ley 15-2017, firmada el 28 de febrero de 2017, según enmendada, autorizó la creación de la Oficina del Inspector General (OIG) de Puerto Rico y la transferencia de las oficinas de auditorías internas de la Rama Ejecutiva y las corporaciones públicas a la misma.

También surge de la exposición de motivos que, ante la necesidad de medidas rigurosas para lograr la recuperación económica, fiscalizar efectivamente el uso de los fondos y la propiedad pública y sanear la administración pública, el Inspector General posee la facultad de realizar auditoría previa (“pre-audit”) en las entidades gubernamentales que dicha Ley define. Esta auditoría preventiva puede incluir los procesos de compra y adquisición de bienes y servicios de las entidades cubiertas, así como para desarrollar un programa abarcador de auditoría operacional en las entidades gubernamentales, incluyendo la utilización de fondos federales y estatales asignados, dirigido a aumentar los niveles de economía, eficiencia y efectividad de los programas, de las actividades o de los proyectos que lleve a cabo la entidad gubernamental, incluyendo los sistemas de información gubernamentales, entre otros. En fin, como se desprende de la exposición de motivos de la Ley 15-2017, el Inspector General interviene de forma preventiva para “fomentar una sana administración gubernamental”.

II. Ponencia

La **Universidad de Puerto Rico** (UPR) en su ponencia mencionó entre otras cosas que la Oficina de Auditoría Interna de la UPR está adscrita a la Junta de Gobierno de la UPR y en su quehacer cumple de forma rigurosa con los estándares profesionales de independencia de criterio promulgados por el Instituto de Auditores Internos. Esta Oficina se creó por disposición administrativa en 1960, y en febrero de 1979, con el propósito de adjudicarle mayor independencia para realizar sus funciones, fue adscrita al cuerpo rector de la Institución, entonces Consejo de Educación Superior (ahora Junta de Gobierno). En aquel momento se ratificó la adopción de un Sistema de Auditoría Operacional para la UPR. El Reglamento sobre el Funcionamiento y Operación de la Oficina de Auditoría Interna de la Universidad de Puerto Rico, Certificación 102 (2009-2010) de la entonces Junta de Síndicos, establece que:

La Oficina de Auditoría Interna estará adscrita a la junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico. La dirección y supervisión de la OAI y de su personal estará a cargo del Director de la OAI nombrado por la Junta de

Síndicos. El Director de la OAI tendrá acceso directo al Presidente de la Junta de Síndicos al Presidente del Comité de Auditoría de la Junta de Síndicos. La OAI responde funcionalmente a la Junta de Síndicos a través de su Comité de Auditoría y en el aspecto administrativo, responde a través del Secretario Ejecutivo de dicho Cuerpo.

Dicho Reglamento reconoce que la auditoría interna en la UPR es una actividad independiente y objetiva de validación y consultoría, cuyo objetivo principal es agregar valor y mejorar las operaciones de la Institución. Además, le ayuda a alcanzar sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de administración de riesgos, control y gobierno institucional. La OAI tiene la responsabilidad de efectuar auditorías en todas las áreas operacionales, sistemas manuales y electrónicos, tanto en uso como en desarrollo de las once unidades (campus) de la UPR, la Administración Central, las organizaciones afiliadas y subsidiarias de la Institución y cualquier otra entidad cuya operación esté subsidiada por fondos de la UPR. Cada una de las unidades del Sistema Universitario asigna un oficial de enlace que sirve de coordinador con la OAI. La OAI tiene acceso completo, libre e irrestricto a toda función, documento, información, propiedad y personal de la institución. El Director de la OAI es responsable de establecer las medidas necesarias para evitar cualquier conflicto de interés que afecte la objetividad del auditor en cada proyecto de auditoría. Cabe señalar que cuando la OIG fue originalmente creada en 2010 bajo la Ley 42-2010, la UPR estuvo excluida de su alcance.

La exposición de motivos de la medida que tenemos ante nuestra consideración, menciona que es necesario realizar una serie de enmiendas para aclarar el alcance y las disposiciones de la Ley 15-2017 de manera que se proteja la autonomía universitaria según establecido también en nuestro programa de gobierno, establece que: “Respetaremos la autonomía universitaria de la Universidad de Puerto Rico (UPR). Plan Para Puerto Rico: “Un Modelo Para la Transformación Socioeconómica de Nuestra Isla”, Páginas 129-130. Reconocemos que dicha autonomía le concede a la UPR la facultad y la

responsabilidad de gobernarse a sí misma: por su naturaleza social y para cumplir con sus objetivos de educar, investigar y extender la cultura. Para lograr dichos propósitos debe tener la capacidad de decidir la estructura, orientación y contenido de sus planes y programas de estudio e investigación, fijar las condiciones de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo, y administrar su patrimonio, entre otras facultades.

Otro aspecto fundamental que tenemos que tomar en consideración es que la Universidad de Puerto Rico es una corporación pública, según dispone la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada. Uno de los fines de dicho estatuto es "reafirmar y robustecer la autonomía" de la universidad, cual será gobernada por su "Junta de Gobierno". Así también, mencionan en la ponencia presentada ante esta Comisión que la UPR ha garantizado la "independencia de criterio", para la función de auditoría interna, en su Reglamento para el Funcionamiento y Operación de la OAI, que emana de la Certificación 102, 2009-10 de la entonces Junta de Síndicos, ahora Junta de Gobierno. Además, por las disposiciones legales vigentes la OAI está adscrita a la Junta de Gobierno de la UPR. Esto ha permitido que la OAI-UPR realice su trabajo con independencia, objetividad y autoridad en cumplimiento con los estándares profesionales que regulan la función de auditoría interna a nivel internacional. Además, el reportarse al nivel de autoridad de la Junta de Gobierno le ha garantizado a la OAI-UPR tener un alcance irrestricto a todas las transacciones y operaciones de todas las unidades de la UPR.

Surge del Plan para Puerto Rico emitido por la actual administración como parte de su Programa de Gobierno, en su sección sobre Educación Universitaria (pág. 122) se expone lo siguiente:

Nueva Universidad de Puerto Rico (UPR)

"Respetaremos la autonomía universitaria de la UPR. De igual forma, la UPR asumirá su responsabilidad de un manejo austero y responsable de los recursos provistos por el Estado. Las instalaciones de la UPR deberán utilizarse para fines estrictamente académicos, prohibiendo cualquier uso distinto a éste."

Por otro lado, según expone la UPR en su comparecencia ante esta Comisión, el párrafo (H) (20) del Artículo 3 de la Ley Núm. 1, *supra*, impone a la Junta de Gobierno de la UPR el deber de “[a]tender cabalmente los requerimientos de las entidades acreditadoras, las regionales y las propias, entre ellas, el Consejo de Educación de Puerto Rico, la “*Middle States Commission on Higher Education*”, y las que ofrecen acreditaciones profesionales particulares. El fin de incluir esta disposición es asegurar la calidad educativa en la educación superior, así como las responsabilidades de las instituciones, sus procesos de autoevaluación, mejoramiento e innovación.

Es preciso señalar que los estándares de acreditación y requisitos de afiliación de la “*Middle States Commission on Higher Education*” disponen que el cuerpo rector de una entidad universitaria es el responsable por la integridad financiera de la institución. Este elemento es fundamental que cualquier institución educativa debe demostrar para ser acreditada. Uno de los mecanismos usados para probar este elemento, es una auditoría independiente anual que confirme la responsabilidad financiera. Es la Junta de Gobierno, a través de su principal oficial ejecutivo, quien recibe periódicamente reportes de los distintos comités, componentes del sistema y auditores. En particular, los auditores internos de la OAI, le permiten a la referida Junta de Gobierno cumplir con dicha responsabilidad, ya que éstos colaboran con la firma de auditores externos que llevan a cabo la auditoría externa independiente, sobre la auditoría fiscal (Estados Financieros) y de programas federales (*Single Audit*).

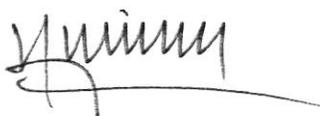
A la luz de lo anterior, esta Comisión entiende que es fundamental proteger la capacidad de la UPR de cumplir con los requisitos y estándares de entidades como Middle States a los fines de facilitar su acreditación. Por tal motivo, avalamos la aprobación de las enmiendas a la Ley 15-2017, según enmendada que presenta el P. de la C. 1619.

CONCLUSIÓN

Tomando en consideración lo antes expuesto, somos de la opinión de que la presente medida sin duda cumplirá con el objetivo propuesto por la misma de brindarle a la Universidad de Puerto Rico las herramientas para continuar con las debidas acreditaciones y proteger la autonomía universitaria.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración correspondiente, recomienda la aprobación del **P. de la C. 1619**, con enmiendas.

Respetuosamente sometido.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
PRESIDENTE
COMISIÓN DE GOBIERNO
SENADO DE PUERTO RICO

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(18 DE JUNIO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1619

17 DE MAYO DE 2018

Presentado por los representantes *Mendez Núñez, Rodríguez Aguiló y Navarro Suárez*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

 Para enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico", a los fines de excluir a la Universidad de Puerto Rico como una entidad gubernamental cubierta por las disposiciones de dicha Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene la necesidad de fomentar, y lograr, que nuestras instituciones provean servicios de calidad y de excelencia a la ciudadanía. La Ley 15-2017, firmada el 28 de febrero de 2017, según enmendada autorizó la creación de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG) y la transferencia de las oficinas de auditorías internas de la Rama Ejecutiva y las corporaciones públicas a dicha Oficina.

En la Exposición de Motivos de la Ley 15-2017, según enmendada, se afirma que la OIG tiene el objetivo específico de promover una sana administración pública mediante la fiscalización efectiva del uso de los fondos y la propiedad del Gobierno de Puerto Rico. Otro de los objetivos que persigue dicha Ley es eliminar la falta de independencia de criterio y de acciones que tienen los auditores de la Rama Ejecutiva para realizar su trabajo.

La citada Ley 15, reintrodujo al Gobierno de Puerto Rico la figura del Inspector General, que había sido eliminada por la pasada administración, con el fin de fortalecer los procesos de preintervención o preauditoría en las entidades gubernamentales bajo su jurisdicción. Esto, conforme a lo propuesto por la nuestra administración en nuestro programa de gobierno. Por lo tanto, reiteramos que la figura del Inspector General, es parte de nuestra visión para mantener el servicio público libre de influencias indebidas y de fomentar una cultura de gobierno de pulcritud y sana administración pública.

Ante la necesidad de medidas rigurosas para lograr la recuperación económica, fiscalizar efectivamente el uso de los fondos y la propiedad pública y sanear la administración pública, el Inspector General posee la facultad de realizar auditoría previa (pre-audit) en las entidades gubernamentales que dicha Ley define. Esta auditoría preventiva previa puede incluir los procesos de compra y adquisición de bienes y servicios de las entidades cubiertas, así como para desarrollar un programa abarcador de auditoría operacional en las entidades gubernamentales, incluyendo la utilización de fondos federales y estatales asignados, dirigido a aumentar los niveles de economía, eficiencia y efectividad de los programas, de las actividades o de los proyectos que lleve a cabo la entidad gubernamental, incluyendo los sistemas de información gubernamentales, entre otros. En fin, como se desprende de la exposición de motivos de la Ley 15-2017, según enmendada, el Inspector General interviene de forma preventiva para "fomentar una sana administración gubernamental".

A pesar de lo anterior, nos parece necesario realizar una serie de enmiendas para aclarar el alcance y las disposiciones de la Ley 15-2017, según enmendada, de manera que se proteja la autonomía universitaria según establecido también en nuestro programa de gobierno, el cual indica: "Respetaremos la autonomía universitaria de la Universidad de Puerto Rico (UPR). *Plan Para Puerto Rico: "Un Modelo Para la Transformación Socioeconómica de Nuestra Isla"*, Páginas 129-130. Reconocemos que dicha autonomía le concede a la UPR la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma: por su naturaleza social y para cumplir con sus objetivos de educar, investigar y extender la cultura. Para lograr dichos propósitos debe tener la capacidad de decidir la estructura, orientación y contenido de sus planes y programas de estudio e investigación, fijar las condiciones de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo, y administrar su patrimonio, entre otras facultades.

Por otro lado, la UPR es una corporación pública, según dispone la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada. Uno de los fines de dicho estatuto es reafirmar y robustecer la autonomía de la universidad, cual será gobernada por su Junta de Gobierno.

La UPR ha garantizado la independencia de criterio, para la función de auditoría interna, en su Reglamento para el Funcionamiento y Operación de la Oficina de Auditoría Interna de la UPR (OAI-UPR), que emana de la Certificación 102, 2009-10 de la entonces Junta de Síndicos, ahora Junta de Gobierno. Además, por las disposiciones

legales vigentes la OAI-UPR está adscrita a la Junta de Gobierno de la UPR. Esto ha permitido que la OAI-UPR realice su trabajo con independencia, objetividad y autoridad en cumplimiento con los estándares profesionales que regulan la función de auditoría interna a nivel internacional. Además, el reportarse al nivel de autoridad de la Junta de Gobierno le ha garantizado a la OAI-UPR tener un alcance irrestricto a todas las transacciones y operaciones de todas las unidades de la UPR.

Además, el párrafo (H) (20) del Artículo 3 de la Ley Núm. 1, *supra*, impone a la Junta de Gobierno de la UPR el deber de “[a]tender cabalmente los requerimientos de las entidades acreditadoras, las regionales y las propias, entre ellas, el Consejo de Educación de Puerto Rico, la *Middle States Commission on Higher Education*, y las que ofrecen acreditaciones profesionales particulares. Con esto se asegura la calidad educativa en la educación superior, así como las responsabilidades de las instituciones, sus procesos de autoevaluación, mejoramiento e innovación.

Como parte de los estándares de acreditación y requisitos de afiliación de la *Middle States Commission on Higher Education* se dispone que el cuerpo rector de una entidad universitaria es el responsable por la integridad financiera de la institución. Éste es uno de los elementos fundamentales que una institución educativa debe demostrar para ser acreditada. Uno de los mecanismos usados para probar este elemento, es una auditoría independiente anual que confirme la responsabilidad financiera. Por ello la Junta de Gobierno, a través de su principal oficial ejecutivo, debe recibir periódicamente reportes de los distintos comités, componentes del sistema y auditores. En particular, los auditores internos de la OAI-UPR, le permiten a la referida Junta de Gobierno cumplir con dicha responsabilidad, ya que éstos colaboran con la firma de auditores externos que llevan a cabo la auditoría externa independiente, sobre la auditoría fiscal (Estados Financieros) y de programas federales (Single Audit).

Por todo lo anterior, la Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley 15-2017, según enmendada, para lograr los objetivos ya establecidos. Nada de lo dispuesto en ella impedirá que la OIG así como la UPR, puedan entrar en acuerdos colaborativos de manera que sus recursos puedan utilizarse al máximo en beneficio del pueblo, conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-021, la cual establece como política pública ese tipo de acuerdos entre la Universidad UPR y otras entidades del Gobierno de Puerto Rico. Necesitamos un gobierno ágil, pero que a la vez garantice la confianza del pueblo en las instituciones públicas. Estamos convencidos de que con esta legislación lograremos ambos propósitos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el inciso (e) del Artículo 3 de la Ley 15-2017, según
2 enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico", para que lea
3 como sigue:

4 "Artículo 3.-Definiciones.

5 Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado
6 que a continuación se indica:

7 (a) ...

8 ...

9 (e) Entidades Gubernamentales.- Se excluyen de este término los municipios,
10 la Universidad de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la
11 Oficina de Ética Gubernamental, la Corporación del Proyecto ENLACE
12 del Caño Martín Peña y la Compañía para el Desarrollo Integral de la
13 Península de Cantera.

14 ..."

15 Sección 2.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 4 de la Ley 15-2017,
16 según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico", para
17 que lea como sigue:

18 "Artículo 4.-Creación de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico.

19 ...

20 La OIG tendrá acceso a la información y a los documentos relacionados
21 con el presupuesto de todas las entidades gubernamentales, según definidas en

1 esta Ley. La OIG no tendrá jurisdicción sobre las Ramas Legislativa y Judicial.
2 Tampoco intervendrá con los municipios, la Universidad de Puerto Rico, la
3 Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Oficina de Ética Gubernamental, la
4 Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña ni la Compañía para el
5 Desarrollo Integral de la Península de Cantera. No obstante lo anterior, las
6 entidades excluidas podrán entrar en acuerdos colaborativos con la OIG de
7 manera que sus recursos puedan utilizarse al máximo en beneficio del Pueblo y
8 tendrán la obligación de remitir a ésta los resultados de las intervenciones y/o
9 auditorías de las que sean objeto, ya sea por sus respectivas unidades de auditoría
10 interna o de auditorías realizadas por entes externos. Además, las entidades
11 excluidas considerarán dentro de sus planes de trabajo anual de auditorías las
12 peticiones de la OIG.”
13 Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después su aprobación.

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO JUN 25 18AM 11:26

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1259

INFORME POSITIVO

25 de mayo de 2018

junio

vee

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 1259, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1259 tiene como propósito declarar el mes de abril de cada año como el "Mes de la Industria Puertorriqueña" y el último sábado del mes de abril de cada año como "Día Hecho en Puerto Rico". Esto con el fin de promover, la manufactura y los servicios hechos y ofrecidos por empresas cuya base de operación es Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El puertorriqueño es reconocido mundialmente por su gran espíritu, ánimo de lucha, dedicación y entrega en todas las labores que efectúa en beneficio de su pueblo. Siempre se ha reconocido que cuando nos unimos dejamos alma, vida y corazón en el camino, demostramos así que trabajando juntos podemos seguir adelante.

A través de la historia, la industria puertorriqueña ha formado parte esencial de las grandes transformaciones de nuestro país facilitando la inversión de mano de obra y capital dentro y fuera por los campos y ciudades de Puerto Rico. Cabe señalar que, a principios de la década de 1940, el Gobierno de Puerto Rico impulsó una política centrada en el consumo de productos locales con el fin de brindar un apoyo contundente al mercado local y así servir como ente facilitador para obtener liquidez e iniciar construcciones de diversas obras para el desarrollo de la Isla. Tomando como base el

modelo antes descrito y los cambios a través de la historia, el foro Hecho en Puerto Rico, celebrado el 18 de abril de 2013, realizó un perfil sobre la situación actual de la Industria Puertorriqueña donde resalta las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades. En él, se resaltó que 90 por ciento de nuestras empresas son locales y solo 10 por ciento corresponden al exterior. Del mismo modo, se ha reconocido que en Puerto Rico existe un sector creciente de empresas de tecnología que están exportando servicios con un potencial extraordinario. En la presentación titulada “Situación Actual de la Industria Puertorriqueña: Fortalezas, Debilidades, Amenazas y Oportunidades”, la Asociación de Productos de Puerto Rico ha indicado que se debe utilizar esa base para exponer los productos manufacturados en la industria puertorriqueña.¹ Cabe destacar la importancia que tiene la misma en asegurar que el pueblo y su gobierno tengan los ingresos necesarios para su eventual operación y funcionamiento eficaz, lo cual es un factor de vital importancia para el buen desempeño y la estabilidad de su panorama económico. De la misma forma, se ha reconocido que la promoción activa e innovadora de los productos y servicios es vital para fortalecer la marca “Hecho en Puerto Rico”, tanto para el mercado local como exterior.

 Hoy más que nunca se requiere de voluntad gubernamental y ciudadana para promover e incentivar los sectores económicos de manufactura y servicios locales con el objetivo de fomentar la creación de nuevas empresas puertorriqueñas. Esto mediante acciones contundentes y afirmativas que atiendan toda la industria para así garantizar el continuo desarrollo económico de la isla. Siempre nos hemos destacado en presentar un producto de calidad realizado con manos del de aquí y es hora de nuevamente colocar el mismo en el sitio que merece.

Como todos recordamos, hace algunos meses recibimos el embate atmosférico del Huracán María, el cual afectó grandemente la industria puertorriqueña, según quedó plasmado mediante las imágenes y datos que circularon mundialmente a través de medios internacionales y redes sociales. Eso sin contar que de primera mano se pudieron constatar los daños que recibió la misma. El artículo del periódico New York Times titulado “La agricultura de Puerto Rico está diezmada [sic] por María” recoge unas expresiones de Carlos Alberto Flores Ortega, secretario de Agricultura de Puerto Rico donde resaltó la devastación del 80 por ciento del valor de la cosecha en la isla.

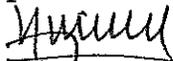
¹ <http://www.estadisticas.gobierno.pr/idh/LinkClick.aspx?fileticket=XywXwCk-uI0%3D&tabid=360&language=en-US>

En esta coyuntura historia es momento de crear conciencia y fomentar estrategias, crear herramientas, promover y maximizar dicho producto. Para esto debemos promocionar la venta de productos hechos con la mano de obra de empresas locales puertorriqueñas, con el propósito de incentivar la rentabilidad y competitividad de las mismas. Es por esta razón que es de menester atender dicha situación la cual está ampliamente descrita en la Exposición de Motivos de la medida evaluada.

CONCLUSIÓN

M A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del **P. de la C. 1259, con enmiendas.**

Respetuosamente sometido,



MIGUEL A. ROMERO LUGO
PRESIDENTE
COMISIÓN DE GOBIERNO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1259

18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Presentado por el representante *Méndez Núñez*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para declarar el mes de abril de cada año como el "Mes de la Industria Puertorriqueña" y el último sábado del mes de abril de cada año como "Día Hecho en Puerto Rico", para promover así, la manufactura y los servicios hechos y ofrecidos por empresas cuya base de operación es Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

M
Puerto Rico enfrenta nuevos retos que deben ser atendidos ~~con~~ mediante la utilización de estrategias innovadoras que permitan a la economía puertorriqueña evolucionar y competir en la actual economía globalizada ~~de hoy~~. Estos retos nos requieren acciones afirmativas dirigidas a ~~hacia~~ la promoción e incentivación de los sectores económicos de manufactura y servicios locales con el objetivo de fomentar la creación de nuevas empresas puertorriqueñas.

Sin duda alguna, debe ser prioridad de las agencias gubernamentales el respaldo a la industria puertorriqueña y al empresario local para así garantizar el continuo desarrollo económico de la Isla. Para esto debemos promocionar la venta de los productos manufacturados por empresas ~~loales~~ con el propósito de incentivar la rentabilidad y competitividad de las mismas.

Tradicionalmente en Puerto Rico se conmemora el mes de abril como el "Mes de la Industria Puertorriqueña", con el propósito de fomentar, desarrollar, fortalecer, promover la compra, y defender los productos y servicios "Hechos en Puerto Rico". A pesar de lo loable de esta iniciativa, la misma solo es una tradición, y entendemos Entendemos que es momento de que la celebración de nuestra industria local sea establecida por mandato de Ley.

Por esta razón, proponemos que se establezca el mes de abril de cada año como el "Mes de la Industria Puertorriqueña" y el último sábado del mes de abril de cada año como "Día Hecho en Puerto Rico", para promover así, la manufactura y los servicios hechos y ofrecidos por empresas cuya base de operación es Puerto Rico.

DECRETASE DECRETASE POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES ASAMBLEA
LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se declara el mes de abril de cada año como el "Mes de la Industria
 2 Puertorriqueña"; así como el último sábado del mes de abril de cada año como "Día
 3 Hecho en Puerto Rico".

4 Artículo 2.-El Secretario del Departamento de Estado, emitirá, con al menos diez
 5 (10) días de anticipación a la última semana del mes de abril, una proclama con el
 6 objetivo de promover la manufactura y los servicios hechos y ofrecidos por empresas
 7 cuya base de operación es Puerto Rico.

8 Artículo 3.-El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio,
 9 en coordinación con la Asociación Productos de Puerto Rico, así como los organismos y
 10 entidades públicas y municipales de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean
 11 necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley. Esto, mediante la
 12 organización y celebración de actividades para la conmemoración y promoción del mes
 13 de abril como el "Mes de la Industria Puertorriqueña" y el último sábado del mes de
 14 abril como el "Día Hecho en Puerto Rico".

1 Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.

